

9632 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de este Municipio.*

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 1 de marzo del año en curso, fueron declarados admitidos provisionalmente los aspirantes siguientes:

1. D. Eduardo Cuello Oliván.
2. D. Pedro Abellanas Oar.
3. D. Julio Melero Huerta.
4. D. Jesús Ramón Tejada Villaverde.
5. D. Luis Antonio Ayesa Ajona.
6. D. Luis Tena Núñez.
7. D. Fernando Lombardía Morcillo.
8. D. Carlos Bresell Echevarría.
9. D. Manuel Jiménez Catalán.
10. D.^a María de Valvanera Cámara Eguinoa.
11. D.^a Ana Elena Ruiz Orfila.
12. D. Antonio Torras Valls.
13. D. Antonio Prieto Tomás.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», puedan formular reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Huesca, 3 de abril de 1979.—El Alcalde.—1.994-A.

9633 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Lérida referente al concurso de méritos convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 39, de fecha 24 de los corrientes, se insertan las bases que han de regir el concurso de méritos convocado para proveer, en propiedad, la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, dotada con el nivel de proporcionalidad 10, trienios, grado, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días

hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lérida, 29 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ernesto Corbella Albiñana.—1.996-A.

9634 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Lérida referente a la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Recaudador.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 36, de fecha 17 de los corrientes, se insertan las bases y temario que han de regir la oposición libre convocada para proveer, en propiedad, una plaza de Recaudador, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial y dotada con el nivel de proporcionalidad 10, trienios, grado, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lérida, 29 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ernesto Corbella Albiñana.—1.997-A.

9635 *RESOLUCION del Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo del Servicio Forestal, Contra Incendios y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Madrid por la que se convoca a los opositores.*

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 17 de abril, martes, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Corporación (Miguel Ángel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 30 de abril, lunes, a las diez horas, en el salón de sesiones de la Corporación (Miguel Ángel, 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Avmat.—1.978-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

9636 *ORDEN de 10 de marzo de 1979 por la que se desarrollan las funciones atribuidas al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Subinspectores de Tributos.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 40/1977, de 7 de septiembre, por el que se reorganiza la Inspección Financiera y Tributaria, reguló en su artículo 5.º las funciones atribuidas al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Especialidad de Inspección Auxiliar, hoy Subinspectores de Tributos.

En desarrollo de esta disposición el Real Decreto 3255/1978, de 29 de diciembre, concretó las actuaciones a realizar por los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo Especial, señalando de un lado los criterios con respecto a los cuales el Ministerio de Hacienda determinaría los tributos que podrían ser objeto de investigación y comprobación por los Subinspectores de Tributos, a su distribución territorial y dependencia orgánica.

En este sentido, la presente Orden ministerial especifica cada una de las actuaciones a realizar por los Subinspectores de Tributos en los distintos órdenes de la función inspectora. Se enumeran así taxativamente los tributos que podrán ser objeto de investigación y comprobación en régimen de estimación directa y las tareas a realizar en los regímenes de estimación objetiva y toma de datos.

De otro lado, la Orden se refiere no sólo a la nueva realidad fiscal surgida como consecuencia de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, sino también a la situación anterior en tanto no

haya prescrito el derecho de la Administración para la determinación de las correspondientes deudas tributarias.

Por todo ello,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º *Actuaciones en general.*

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Subinspectores de Tributos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección Financiera y Tributaria y a la Inspección Financiera, realizarán las actuaciones de toma de datos y de investigación y comprobación en régimen de estimación directa o en régimen de estimación objetiva de los tributos que se especifican en la presente Orden.

2.º *Actuaciones en régimen de estimación directa.*

Corresponderá a los Subinspectores de Tributos la investigación y comprobación de los siguientes tributos:

1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente a sujetos pasivos integrados o no en una unidad familiar en los siguientes supuestos:

a) Que la renta, excluidos los rendimientos derivados de la vivienda propia que constituya domicilio habitual de él o de los declarantes, esté compuesta principalmente por rendimientos del trabajo que no excedan de 700.000 pesetas.

b) Que la renta, excluidos los rendimientos derivados de la vivienda propia que constituya domicilio habitual de él o de los declarantes, esté compuesta por rendimientos de actividades empresariales, profesionales o artísticas, y estos puedan determinarse en régimen de estimación objetiva singular, aunque el sujeto pasivo haya ejercitado el derecho de renuncia a este régimen.